



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0246-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 550-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JAMLL, de 10 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0167-2024-GIDT-MDM/LC, el MEMORANDUM N° 2340-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 24 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio en su condición de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el MEMORANDUM N° 0575-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de 15 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el INFORME N° 840-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JAMLL, de 2 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, el INFORME TÉCNICO N° 0041-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM-LC, de 14 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos, el INFORME TÉCNICO N° 0019-2024-SCV-EP-GS-SGEP-MDM-LC, de 14 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Saul Cruz Velásquez en su condición de Evaluador de Proyectos, el INFORME N° 0872-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JAMLL, de 17 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, el INFORME MÚLTIPLE N° 003-2024-MDM-OGPP-OFP/SDPA/LGR, de 20 de agosto de 2024, suscrito por el Econ. Saul David Paredes Alvino en su condición de Evaluador de Proyectos y el Ing. Lizandro Gavidia Romero en su condición de Formulator, el MEMORANDUM N° 2833-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de 21 de agosto de 2024, suscrito por el C.P.C. Cristhian Martin Pascual en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME LEGAL N° 1335-2024-OGAJ-MDM/LC, de 23 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio..."; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se aprueba el DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DE INVERSIONES, el mismo que establece como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que precisa en el artículo 13° lo siguiente: "13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión" "13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)".

Que, el artículo 16° de la norma precitada señala: "16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada."

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°1252, que señala en la cuarta disposición complementaria final respecto del control que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.0 dispone a través del artículo 32° lo siguiente:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cumple con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."

32.2 "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia."

32.3 "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formulario N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente usado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente."

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.



www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la U/EI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.”;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”. El mismo que según artículo segundo de la citada resolución dispone “dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución”;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, establece que: “El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gustos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- Cronograma de obra.
- Calendario de adquisición de materiales.
- Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”;

Que, conforme a lo dispuesto Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, en su numeral 7.3.1, Inicio de ejecución física de obra establece que: Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en las normas de dicho sistema administrativo. Para el caso de entidades no adscritas al SNPMGI, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan con la totalidad de las condiciones siguientes:

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- Contar con el saneamiento físico legal o arreglo institucional, con el cual se asegure la libre disponibilidad física.
- Contar con la asignación presupuestal.
- Se haya efectuado la designación del residente e inspector o la contratación del supervisor de obra.
- Se haya entregado el expediente técnico de obra aprobado en original o fedateado y debidamente registrado en el Banco de Inversiones al residente y al inspector o supervisor de obra.
- Contar con el presupuesto Analítico Aprobado.
- Contar con el personal técnico.
- Contar con la capacidad administrativa para el manejo de la planilla de obreros, así como la adquisición de materiales programados para la ejecución de la obra en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y para el control de almacenes.
- Contar con equipos y maquinaria.
- Contar con el cuaderno de obra digital y físico foliado y legalizado, de corresponder.
- Contar con los cronogramas o calendarios de obra actualizados con base en el presupuesto asignado y las metas a cumplir.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 430-2019-GM-MDM/LC, de 11 de diciembre de diciembre de 2019, se aprobó la Directiva denominada: "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI";

Que, el numeral 3.5 de la "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece que: Aprobación del Expediente Técnico: 3.5.1. Previo al Registro del resultado del Expediente Técnico o Documento Equivalente, los Órganos de Línea de la MDM, remiten el Formato N°08-A (Registro en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión), debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente. 3.5.2. Los Órganos de Línea o Unidad Ejecutora de la MDM, solicita la Aprobación del Expediente Técnico, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego o Gerencia Municipal en caso de existir delegación de funciones;

Que, mediante el **INFORME N° 550-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JAMLL**, de 10 de mayo de 2024, el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos eleva el Informe N° 009-2024-GJDYV-OED-MDM/LC, emitido por el Arq. Geber Jetsun David Yabar Vega en su condición de Formador eleva ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el Expediente Técnico denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N°2599299, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0167-2024-GIDT-MDM/LC**, de 14 de junio de 2024, se resuelve aprobar el Expediente Técnico denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N°2599299, con un presupuesto de S/. 31'951,123.83 soles, con un plazo de ejecución de 480 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 2340-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de 24 de junio de 2024, el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio en su condición de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que no existe disponibilidad presupuestal para inversiones, a excepción de realizar los ajustes y modificaciones según al orden de prelación establecido por las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 0575-2024-MDM-GIDT/WLB-G**, de 15 de julio de 2024, el Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, exhorta la **REFORMULACIÓN** del Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2599299;

Que, mediante el **INFORME N° 840-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JAMLL**, de 2 de agosto de 2024, el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos eleva ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el Informe N° 016-2024-GJDYV-OED-MDM/LC, emitido por el Arq. Geber Jetsun David Yabar Vega en su condición de Formulator cuyo contenido es el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2599299, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0041-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM-LC**, de 14 de agosto de 2024, el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos emite **CONFORMIDAD TÉCNICA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURA, INSTALACIONES SANITARIAS** del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2599299, para fines de su aprobación;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0019-2024-SCV-EP-GS-SGEP-MDM-LC**, de 14 de agosto de 2024, el Ing. Saul Cruz Velásquez en su condición de Evaluador de Proyectos emite **CONFORMIDAD TÉCNICA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS E INSTALACIONES DE COMUNICACIONES** del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2599299, para fines de su aprobación;

Que, mediante el **INFORME N° 0872-2024-JOED-GIDT-MDM-LC/JAMLL**, de 17 de agosto de 2024, el Ing. Juan Alejandro Mamani Llano en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos eleva ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el Informe N° 017-2024-GJDYV-OED-MDM/LC, emitido por el Arq. Geber Jetsun David Yabar Vega en su condición de Formulator, cuyo contenido es la **CONSISTENCIA TÉCNICA Y FORMATO 08-A** para su registro en el Banco de inversiones del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2599299;

Que, mediante el **INFORME MÚLTIPLE N°003-2024-MDM-OGPP-OFP/SDPA/LGR**, de 20 de agosto de 2024, el Econ. Saul David Paredes Alvino en su condición de Evaluador de Proyectos y el Ing. Lizandro Gavidia Romero en su condición de Formulator, remiten el **INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA** (Registro durante la fase de inversión), de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensiones. **CONCLUYEN** que la Reformulación del Expediente Técnico con CUI N°2599299, es **CONSISTENTE** entre la Ficha Técnica y el Expediente Técnico, manteniendo los parámetros técnicos y el dimensionamiento con el cual se declara la viabilidad, y no pierde su Consistencia Técnica y su Dimensionamiento;

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°2833-2024-OGPP-MDM/LC-CMP**, de 21 de agosto de 2024, el C.P.C. Crithian Martin Pascual en su condición de Gerente de Planamiento y Presupuesto, remite el Informe de **CONSISTENCIA DE REGISTRO F8 "A"**, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE**



www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2599299;

Que, mediante el **INFORME N° 1335-2024-OGAJ-MDM/LC**, de 23 de agosto de 2024, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI **2599299**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; los artículos 32 y 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como en el ítem 3.2.3 del numeral 3.2, numeral 3.3, ítem 3.5.1 del numeral 3.5 y numeral 32.5 de la Directiva para la Elaboración, Evaluación, Registro y Aprobación de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Megantoni y normas conexas;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, y habiéndose aprobado las facultades conferidas a este despacho mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2599299, con un presupuesto de S/ 14,987,254.91 (catorce millones novecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO		11,210,693.37
GASTOS GENERALES		
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	13.60 %	1,524,654.30
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1.00 %	112,106.93
SUB TOTAL		12,847,454.60
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00 %	448,427.73
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.00 %	112,106.93
GASTOS DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		738,457.27
GASTOS DE EVALUACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		154,566.37
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	3.00 %	336,320.80
GASTOS DE CONTROVERSIA	0.50 %	56,053.47
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		14,693,387.17
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.00 %	293,867.74
TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO		14,987,254.91

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DISPONGA, el registro del Expediente Técnico/Ficha en el Banco de Inversiones y demás actos respectivos, en el marco de lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a los responsables en la ejecución del proyecto realicen las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del Expediente Técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad, Oficina de Estudios Definitivos (respecto del requerimiento de elaboración del Expediente Técnico), Gerencia de Supervisión, (respecto al requerimiento de evaluación y revisión del Expediente Técnico), Unidad Formuladora de Proyectos (respecto al Informe Técnico de Consistencia y rentabilidad), servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CARLOS SEBASTIAN PEREZ DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2599299, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



10/08/2020
11:43
10/08/2020
11:43
10/08/2020
11:43



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



www.munimegantoni.gob.pe



#MultiMegantoni